

## CCOO presenta la plataforma reivindicativa para la negociación del VIII Convenio Colectivo de Despachos de Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales

En la reunión de la Comisión negociadora celebrada hoy, 3 de febrero de 2025, las partes hemos presentado las plataformas reivindicativas.

Como recordaréis, en la negociación del anterior convenio conseguimos importantes mejoras como la regulación del teletrabajo, el incremento del capital del seguro de vida, la mejora del complemento por IT o la introducción de un nuevo permiso retribuido para los casos de cirugía ambulatoria que no precise hospitalización (colonoscopias, cistoscopias, etc.) pero requieran sedación, entre otras.

En esta ocasión, desde **CCOO Servicios**, de forma conjunta con FeSMC-UGT, hemos presentado la siguiente Plataforma Reivindicativa:

### 1.- Disposiciones Generales

- Vigencia: 2 años: 2025 -2026.
- En caso de no denuncia del Convenio quedará prorrogado automáticamente por años naturales, en las mismas condiciones en cuanto a su contenido normativo. En caso de prórroga, se efectuará una revisión salarial aplicando el incremento medio del IPC del año anterior (suma de los IPC mensuales del año anterior dividida entre 12).

### 2.- Subrogación

- En los casos de contratación mediante licitación con Administraciones públicas para la gestión tributaria y temas fiscales, cuando la contrata/subcontrata de servicios se pierda, la nueva empresa adjudicataria del servicio deberá subrogar a las personas trabajadoras.

### 3.- Tiempo de Trabajo

- Tener en cuenta las previsiones legislativas de reducción de la jornada máxima a 37,5 horas semanales sin reducción salarial y el correspondiente límite de jornada máxima anual.
- Ampliar la jornada intensiva a los viernes desde el 1 de Julio.
- Regular jornada semanal máximo 42 horas (en jornada irregular)
- 25 días de vacaciones laborables
- Flexibilidad horaria de hasta una hora en la entrada y la salida para aquellas personas con necesidades de conciliación, tales como familiares con discapacidad a su cargo o por cuidado directo de un menor de hasta doce años, cumpliéndose en todo caso el total de la jornada pactada.
- Inclusión en el Art 22.a) del derecho a la adaptación de jornada del Art 34.8 ET.

### 4.- Retribuciones

- Año 2025 **3,5%**
- Año 2026 **3,5%**
- En ambos casos, cláusula de revisión al alza de hasta un **1% adicional** según IPC
- Actualización automática por parte de la Comisión Paritaria de las categorías en tablas al SMI+3,5% si quedase alguna categoría por debajo del SMI durante la vigencia del Convenio.



## 5.-Regimen Asistencial

En las situaciones de Incapacidad temporal, en caso de enfermedad común, las empresas complementaran hasta:

- Del día 1 al 3 hasta el 70% del salario.
- Del día 4 al 14 hasta el 85% del salario.
- Del 15 en adelante hasta el 100% del salario.

## 6.- Permisos y Conciliación

Permisos retribuidos:

- Incluir nuevo apartado art. 29, k) Permiso por causas de fuerza mayor de cuatro días al año (RD 5/2023 /Art 37.9 ET)
- Incluir nuevo apartado art. 29, l) Permiso por imposibilidad de acceder al centro de trabajo o transitar por las vías de circulación necesarias para acudir al mismo, como consecuencia de las recomendaciones, limitaciones o prohibiciones al desplazamiento establecidas por las autoridades competentes, así como cuando concurra una situación de riesgo grave e inminente, incluidas las derivadas de una catástrofe o fenómeno meteorológico adverso. (RD 8/2024 /Art 37.3.g ET). Sobre la incidencia de climatología adversa (Real Decreto-Ley 8/2024) también hay que incluir un protocolo de actuación que recoja medidas de prevención de riesgos específicamente referidas a la actuación en caso de catástrofe y otros fenómenos meteorológicos adversos.
- Inclusión del permiso para preparación a la donación de órganos o tejidos (este permiso entra en vigor el 3 de marzo de 2025 según art. 37.3.g) ET modificado por el art. 2 de la Ley 6/2024, de 20 de diciembre).

Excedencias:

Nuevo supuesto de excedencias de un año con reserva de puesto de trabajo para:

- a) Necesidad de tratamiento médico por razones de rehabilitación o recuperación no comprendidos en una situación de incapacidad temporal.
- b) realización de estudios relacionados con el cometido profesional desempeñado o a desempeñar en la empresa, así como con su proyección profesional en la misma. Para este supuesto la persona trabajadora deberá tener al menos una antigüedad de 2 años en la empresa.

## 7.- Salud Laboral

Inclusión legislación específica correspondiente a:

- Tareas con Pantallas de Visualización de Datos. El RD 488/97 de 14 de abril y la Guía Técnica que lo desarrolla, Art. 3: "Obligaciones Generales del Empresario".

## 8.- Trabajo a distancia y Desconexión Digital

- Actualización de la compensación diaria por trabajo a distancia de 1,5€ en 2025 revalorizable a partir del 2026 según porcentaje de incremento de tablas.

## 9.- Nuevo apartado

- Adaptación del Convenio al RD 1026/2024 de 8 de octubre, por el que se desarrollan medidas para la Igualdad y no discriminación de las personas LGTBI

Así mismo, hemos propuesto la necesaria revisión de todo el texto para su adecuación a las numerosas modificaciones normativas y jurisprudenciales.

Por su parte, la representación empresarial (FETTAF) ha manifestado su disposición para recoger todas las modificaciones normativas en el texto del convenio, sin embargo no están en disposición de ampliar mejoras en los permisos más allá de la regulación legal. Esperarán a ver el texto normativo de la reducción de jornada a 37,5 horas semanales. Las partes nos hemos emplazado a la siguiente reunión el día 25 de febrero. Seguiremos informando de la evolución de la negociación.

